



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 165-2019-GRC-GA

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°: 236 Fecha:

25 OCT. 2019

Callao, 25 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 222-2019-GRC/GGR/OTDyA de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Tramite Documentario y Archivo; el Informe N° 259-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1011-2019-GRC/GA-OL-UPVE-WOPP de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorandum N° 511-2019-GRC/GA-OL de fecha de 19 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 493-2019-GRC/GGR-OTDyA de fecha 24 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 1857-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1774-2019-GRC/GRPPAT de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1269-2019-GRC/GA de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1947-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 530-2019-GRC/GRPPAT de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe 593-2019-GRC-GGR/OTDyA recepcionado por la Gerencia de Administración el 28 de agosto de 2019; el Informe N° 761-2019-GRC/GGR/OTDyA de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 3508-2019-GRC/GA/OL de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 897-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 222-2019-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia para la contratación del **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a fin que se adopten las acciones correspondientes a fin de contratar el referido servicio;

Que, mediante Memorandum N° 511-2019-GRC/GA-OL, de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo el Informe N° 1011-2019-GRC/GA-OL-UPVE-WOPP, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de programación y Valor Estimado, el mismo que a la vez adjunta el Informe N° 259-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene la indagación de mercado correspondiente al **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**;

Que, mediante Informe N° 493-2019-GRC/GGR-OTDyA, de fecha 24 de julio de 2019, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, en atención al Memorandum N° 511-2019-GRC/GA-OL, solicita a la Gerencia General Regional la autorización respectiva para la contratación del **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, los mismos que son derivados mediante proveído s/n, de fecha 25 de julio de 2019, consignado en el Informe N° 493-2019-GRC/GGR-OTDyA, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para habilitar la Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 1'154,400.00, (Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1095 días calendario;





Que, mediante Memorandum N° 1774-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone a consideración de la Gerencia de Administración lo señalado en el Informe N° 1857-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual solicita la Previsión Presupuestal para el Ejercicio 2020, 2021 y 2022 para la contratación del **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;**

Que, mediante Memorandum N° 1269-2019-GRC/GA, de fecha 15 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración en atención al Memorandum N° 1774-2019-GRC/GRPPAT y a efectos de garantizar la previsión para continuar con la ejecución de la contratación del **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las Constancias de Previsión de Recursos N° 18, 19 y 20 de fecha 15 de agosto de 2019, por la suma de S/ 384,800.00, S/ 384,800.00 y S/ 352,733.33 para los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el numeral del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 530-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 1947-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2019, por la suma de S/ 32,067.00, para su autorización y de considerarlo pertinente disponga se continúe con el trámite correspondiente; actuados que son derivados a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo mediante proveído s/n, de fecha 20 de agosto de 2019 de la GGR, consignado en el Informe N° 530-2019-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Informe N° 593-2019-GRC-GGR/OTDyA, recepcionado el 28 de agosto de 2019 por la Gerencia de Administración, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo solicita se disponga lo conveniente para que la Oficina de Logística continúe con el trámite correspondiente hasta la convocatoria para el **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;**

Que, mediante Informe N° 761-2019-GRC/GGR/OTDyA, de fecha 03 de octubre de 2019, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo solicita a la Gerencia General Regional reiterar la solicitud de contratación del **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a la Gerencia de Administración, para que disponga nuevamente que la Oficina de Logística realice la Emisión del Resumen Ejecutivo y Aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 3508-2019-GRC/GA/OL, de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación: **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, el cual fue solicitado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia General Regional;

Que, mediante Memorando N° 897-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con un valor estimado de S/ 1'154,400.00 soles, cuya ejecución comprende cuatro ejercicios fiscales, según Términos de Referencia a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración a fin de continuar con el trámite de aprobación del acto resolutivo correspondiente;

Que, Que , el literal f) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 236 Fecha: 25 OCT. 2019

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa que: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto público";*

Que, el Artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";*

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";*

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación" precisando en el numeral 32.4: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme el mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";*

Que el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";*

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en*



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 236 Fecha: 2.5 OCT. 2019



forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 142.2, del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa: “Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: (...) “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con un Valor Estimado de S/ 1'154,400.00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 1095 días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, según las Términos de Referencia elaboradas por el área usuaria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Informe N° 530-2019-GRC/GRPPAT de fecha 20 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 1947-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 236 Fecha: 25 Oct 2019



agosto de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| AC. CENT | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9001 | 3999999 | 5000002 | 03 | 006 | 0007 | 00001 | 0000017 | 0038 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | MONTO S/ |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------|
| NORMAL | 0007 | 18 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 32 067 |

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 384,800.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles), para el Ejercicio 2021 por la suma S/ 384,800.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles) y para el Ejercicio 2022 por la suma de S/ 352,733.33 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), serán previstos en el Presupuesto de dichos ejercicios, por lo que mediante Memorándum N° 1269-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite las Constancias de Previsión de Recursos N° 18, 19 y 20 para los Años Fiscales 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 236 Fecha: 25 OCT. 2019



